



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO  
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU  
20131373741 soft  
Cargo: Subgerente De Obras Privadas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.01.2025 18:29:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Enero del 2025

## RESOLUCIÓN N° D000008-2025-MSB-GM-GDUC-SOP

### EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

**VISTO:** El Expediente N° 36931-2024, mediante el cual, AEROPUERTOS DEL PERU S.A, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "C", para el predio ubicado en Jr. Carpaccio Morelli, Ucello y Av. De Las Artes Mza B-2A, Lote 01, Urb. San Borja, I Etapa del Distrito de San Borja; y

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que: "(...) De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo";

Que en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que, mediante Carta N° D001743-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 06.11.2024 se le hizo de conocimiento del administrado el contenido del Acta de Verificación y Dictamen N° 544-C2-2024, concediendo al administrado el plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de poder subsanar las observaciones indicadas en la misma y mediante Carta N° D001877-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 27.11.2024, se le otorgó un plazo ampliatorio, finalmente el plazo que venció el 27.12.2024;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con las indicadas cartas, por lo que tuvo conocimiento de su atribución para subsanar la observación requerida, pero no obstante el tiempo transcurrido, hasta la fecha de vencimiento, no presentó documento alguno, por lo que corresponde declarar la improcedencia;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por AEROPUERTOS DEL PERU S.A, el cual mediante Expediente N° 36931-2024, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "C", para el predio ubicado en Jr. Carpaccio Morelli, Ucello y Av. De Las Artes Mza B-2A, Lote 01, Urb. San Borja, I Etapa del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Firmado digitalmente

**FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS**  
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: DFKWOSF